

RESOLUCIÓN n° 834 ·

DE 30 NOV 2022

*“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 153 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 235 de 2022”.*

### EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas en el artículo 16 de la Resolución 235 del 2 de mayo de 2022 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 51° de la Constitución Política de 1991, consagra que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo ese derecho.

Que el artículo 209° de la Constitución Política establece que: “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el artículo 2° de la Ley 820 de 2003, “*Por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones*”, define el contrato de arrendamiento de vivienda urbana como: “(...) *aquel por el cual dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de un inmueble urbano destinado a vivienda, total o parcialmente, y la otra a pagar por este goce un precio determinado (...)*”.

Que el artículo 41 íbidem, dispone que “(...) *El Estado, podrá tanto a su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios (...)*”.

Que la Ley 2079 de 2021, en reconocimiento de la política pública de hábitat y vivienda, incluye dentro de sus principios el enfoque diferencial, entendiéndose como “*las características étnicas, socioculturales, demográficas, económicas y ecológicas de la población, y las particularidades de aquellas personas que “requieren de un reconocimiento, protección y garantía especial por parte del Estado*”, siendo significativo para el programa mi ahorro mi hogar teniendo en cuenta que refiere como requisito para su asignación el reconocimiento con enfoque de género al referir a las jefes de hogar y por su parte a la población desplazada como consecuencia del conflicto armado interno con efectos en la ciudad de Bogotá.

Que el artículo 18 íbidem dispone “*el subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra podrá ser aplicado en viviendas nuevas o usadas, cuyo valor supere el límite de precio establecido para la Vivienda de Interés Social, siempre y cuando el canon de arrendamiento mensual pactado no supere el 1 % del valor tope para vivienda de interés social del año en el cual es otorgado, establecido en las normas que regulen la materia*”.

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 que adoptó el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”, que incluye dentro

*“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 153 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 235 de 2022”.*

del Propósito 1: *Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política, el Programa 1. Subsidios y transferencias. Según el cual el programa tiene previsto (...) Facilitar la adquisición y acceso a la vivienda en sus diferentes modalidades para los hogares con menores ingresos de la población, promoviendo incentivos para la construcción de vivienda de interés social y prioritario en zonas de fácil movilidad para el trabajo y el acceso a los derechos de la ciudad, implementando nuevas alternativas de financiación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, usada, mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, a los cuales le aplicarán los subsidios distritales de vivienda, en articulación con subsidios complementarios con prioridad para hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores. (...)*”

Que mediante el Decreto Distrital 145 de 2021 se adoptaron los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dispuso en su artículo 27 la modalidad de arrendamiento social así: *“Es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares vulnerables, durante un período de hasta doce (12) meses, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá. Parágrafo: Las condiciones del ahorro mensual serán establecidas en la reglamentación específica de la modalidad de arrendamiento social”.*

Que por su parte, el artículo 28 del Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 señala los requisitos mínimos para acceder al subsidio de vivienda en la modalidad de arrendamiento social y determina en su parágrafo 2° que la Secretaría Distrital del Hábitat estructurará y adoptará la reglamentación específica y operativa de la modalidad arrendamiento social.

Que la Resolución 235 del 2 de mayo de 2022 *“Por medio de la cual se adopta la reglamentación para la operatividad del subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021”,* en el artículo 6, determina como beneficiarios a:

**“ARTÍCULO 6°. Beneficiarios.** *Serán los hogares vulnerables con jefatura femenina mayor de edad que se encuentren en al menos una de las situaciones que se enumeran en el presente artículo, a los que se les asigne el subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social, por cumplir con la totalidad de los requisitos de acceso establecidos en el Decreto Distrital 145 de 2021 y los previstos en el artículo 7° del presente reglamento operativo. Las situaciones son:*

- 1. Riesgo de feminicidio o cualquier clase de violencia intrafamiliar en contra de la mujer.*
- 2. Víctima del conflicto armado interno.*
- 3. Que se encuentre en proceso de reincorporación o reintegración.*
- 4. Mujeres cuidadoras.*

*(...)”*

30 NOV 2022

RESOLUCIÓN n° 834 . DE

Pág. 3 de 11

*“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 153 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 235 de 2022”.*

Que el artículo 7° ibídem, define los requisitos para acceder al subsidio en la modalidad de arrendamiento social, en los siguientes términos:

“

1. *La jefatura del hogar debe ser mayor de edad y contar el documento de identidad válido y vigente.*
2. *Acreditar que el hogar cuenta con jefatura femenina y que se encuentra en al menos una de las siguientes situaciones:*
  - (i) *Riesgo de feminicidio o cualquier otra clase de violencia intrafamiliar contra la mujer;*
  - (ii) *víctima del conflicto armado interno;*
  - (iii) *que se encuentre en proceso de reincorporación o reintegración;*
  - (iv) *mujeres cuidadoras.*
3. *Ningún miembro del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional colombiano al momento de asignación del subsidio, salvo que: (i) la propiedad haya sido adquirida con algún subsidio de vivienda y fuera abandonada producto de desplazamiento forzado; (ii) cuando la vivienda haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas; (iii) la vivienda haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno. Las situaciones deben ser certificadas por las autoridades competentes sobre cada materia.*
4. *Ningún miembro del hogar, al momento de la postulación al subsidio en la modalidad de arrendamiento social debe haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda otorgado por cualquier organismo promotor de vivienda, excepto que el beneficiario acredite la pérdida y/o restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.*
5. *El hogar debe acreditar que sus ingresos mensuales no superan un máximo de hasta el equivalente a dos (2) SMLMV.*  
*(...)”*

Que la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, revisó la documentación de los hogares postulados y se obtuvo por resultado que los hogares contenidos en la presente resolución fueron priorizados de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8° ibídem, dentro de los cuales se encuentran el índice de vulnerabilidad de la jefe de hogar, el puntaje o grupo SISBEN de la jefe de hogar y los ingresos mensuales del hogar, con los cuales, se le asignó al hogar un puntaje que arroja el orden descendente de asignación.

Que una vez superadas las fases 1 y 2, señaladas en el artículo 9° de la misma Resolución vinculadas al procedimiento para la asignación y desembolso del subsidio, referentes a “*Postulación del hogar*”, así como la “*Revisión de la documentación del hogar postulado*”, la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera, procedió a otorgar la calificación a los hogares, determinando que, los relacionados en el presente acto administrativo cumplen los requisitos del programa.

30 NOV 2022

RESOLUCIÓN n° 834 · DE

Pág. 4 de 11

*“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 153 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 235 de 2022”.*

Que la revisión de la documentación allegada, se lleva a cabo desde las bases o sistemas de información relacionadas con el sector vivienda, como el Archivo Nacional de Identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC, los sistemas de información de la Secretaría Distrital de la Mujer, Vivante de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Unidad de Restitución de Tierras, el Sistema de Información de Subsidios de la Secretaría Distrital del Hábitat, el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - SISBEN y los sistemas de información de la Secretarías Distritales de Planeación y la Mujer.

Que la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera, recopiló la información de los hogares y elaboró los listados de dispersión para los desembolsos del subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar” de acuerdo con lo definido en el reglamento operativo. Por tal razón, superada la validación de requisitos, ésta Secretaría, procede a la asignación del subsidio, en cumplimiento de la tercera fase “Fase 3 - Asignación del subsidio de Arrendamiento Social” descrita en el artículo 9 de la resolución 235 de 2022 y por el monto y plazo que se señala en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en atención a lo señalado en el artículo 2° de la Resolución 377 del 8 de junio de 2021 de la Secretaría Distrital de Hacienda “Por la cual se establece el procedimiento operativo para el manejo de los recursos de las transferencias monetarias del Sistema Distrital de Bogotá Solidaria que pertenece a la estrategia del Ingreso Mínimo Garantizado y se efectúan unas delegaciones” la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Privados recibió la autorización del acceso del programa “MiAhorro MiHogar” al Sistema Distrital de Bogotá Solidaria, acogiéndose la entidad a los mecanismos y procedimientos dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda, para hacer parte de la estrategia integral de Ingreso Mínimo Garantizado y del mencionado Sistema, que permita el ingreso del mismo al esquema de las transferencias monetarias.

Que como consecuencia de lo anterior, mediante la resolución 641 del 22 de septiembre del 2021, la resolución 715 del 19 de octubre del 2021 y la resolución 897 del 20 de diciembre de 2021, se ordenó la transferencia de recursos de la Secretaría Distrital del Hábitat por la suma de **DOS MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.052.000.000)**, **VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.720.000.000)** y **CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$5.279.557.815)** respectivamente, con destino a la Dirección Distrital de Tesorería, soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1433 del 21 de septiembre del 2021, No 1470 del 29 de septiembre del 2021 y No. 1866 del 20 de diciembre de 2021, así como en los Registros Presupuestales No. 1217 del 23 de septiembre del 2021, No. 1331 del 26 de octubre del 2021 y No.1610 del 20 de diciembre del 2021.

Que el desembolso del subsidio de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar” de acuerdo con la resolución 235 del 2 de mayo de 2022, se realizará de forma mensual por medio de la Secretaría Distrital de Hacienda a los hogares beneficiarios, como transferencias monetarias del Sistema Distrital de Bogotá Solidaria, como dispone el precitado reglamento operativo.

En mérito de lo expuesto,

30 NOV 2022

RESOLUCIÓN n° 834 DE

Pág. 5 de 11

*“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 153 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 235 de 2022”.*

**RESUELVE**

**Artículo 1°. Asignación del subsidio.** Asignar el subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar” a ciento cincuenta y tres (153) hogares vulnerables que cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 145 de abril de 2021 modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 235 del 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat y que surtieron satisfactoriamente las fases 1 y 2 del artículo 9 de la misma resolución. El monto y periodicidad de la asignación será el ordenado en el artículo 3 y 4 de la resolución 235 de 2022 y hasta por doce (12) meses contados desde el día en que se realice el primer desembolso del subsidio. Los hogares beneficiarios de este subsidio son los que se relacionan en la siguiente tabla:

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto Mensual	Plazo	Monto Total
1	20859719	LUZ	HAYDA	PALACIOS	BOHORQUEZ	20.859.719	660.400	12	7.924.800
2	21018985	DIANA	MARCELA	CORREA	CHAVES	21.018.985	660.400	12	7.924.800
3	21181064	OLGA	MARIA	GUERRERO	MELO	21.181.064	660.400	12	7.924.800
4	23755488	YOLIT	MARLEN	DIAZ	DAZA	23.755.488	660.400	12	7.924.800
5	26636663	GABRIELA		OBANDO	CUELLAR	26.636.663	660.400	12	7.924.800
6	32564094	MARLLY	FRANCELI	SERNA	TAPIAS	32.564.094	660.400	12	7.924.800
7	34678793	GRACIELA		VALENCIA	RIASCOS	34.678.793	660.400	12	7.924.800
8	35696648	JADITH	YOMAIRA	PALACIOS	MURILLO	35.696.648	660.400	12	7.924.800
9	39021634	MARIA	YOLANDA	VIDES	SEGOVIA	39.021.634	660.400	12	7.924.800
10	39746986	NURIS	ESTHER	POLO	DE LA HOZ	39.746.986	660.400	12	7.924.800
11	40206434	ALGELA	FIDELIGNA	LEON	VEGA	40.206.434	660.400	12	7.924.800
12	40622728	ANA	LIBIA	PEÑA	JAMIOY	40.622.728	660.400	12	7.924.800
13	41558663	OLGA	INES	ROJAS	VELANDIA	41.558.663	660.400	12	7.924.800
14	41579929	DELFINA		MERIDA	VILLAMIL	41.579.929	660.400	12	7.924.800
15	41681203	ANA	ELVIA	CALDERON	MORA	41.681.203	660.400	12	7.924.800
16	41712474	CAROLA		CASTILLO	CORAL	41.712.474	660.400	12	7.924.800
17	42966562	DIANA	JAZMINA	LYS	DIAZ	42.966.562	660.400	12	7.924.800
18	46646068	ARACELLY		CUELLAR	MONTERO	46.646.068	660.400	12	7.924.800
19	49793459	MARIA	CELINA	ALVAREZ	DIAZ	49.793.459	660.400	12	7.924.800
20	51560305	ANA	DEL ROSARIO	TARAZONA	VARGAS	51.560.305	660.400	12	7.924.800
21	51606203	MARTHA	PATRICIA	LARA	CARRANCA	51.606.203	660.400	12	7.924.800
22	51663756	MARTHA	LUCIA	RODRIGUEZ	ARIAS	51.663.756	660.400	12	7.924.800
23	51830009	MARISOL		PRADA	MARIN	51.830.009	660.400	12	7.924.800

*“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 153 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 235 de 2022”.*

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto Mensual	Plazo	Monto Total
24	51953718	MARLENY		GONZALEZ	RIVERA	51.953.718	660.400	12	7.924.800
25	52089952	RUSMMY	YOLANDA	CAICEDO	BARONA	52.089.952	660.400	12	7.924.800
26	52190951	LILIANA		CACAIS	URBINA	52.190.951	660.400	12	7.924.800
27	52350624	MARTHA	LUCIA	RODRIGUEZ	CASALLAS	52.350.624	660.400	12	7.924.800
28	52357207	CLAUDIA	PATRICIA	HERRERA	MORA	52.357.207	660.400	12	7.924.800
29	52383500	MARIA	DEL PILAR	CASTIBLANCO	DÍAZ	52.383.500	660.400	12	7.924.800
30	52415407	ESTHER	JULIANA	VALENCIA	MEDINA	52.415.407	660.400	12	7.924.800
31	52446079	CLAUDIA	MILENA	ROCHA	AGUILAR	52.446.079	660.400	12	7.924.800
32	52468964	MARTHA	JOHANNA	RUIZ	GIRALDO	52.468.964	660.400	12	7.924.800
33	52503594	MARYBELL		EUGENIO	MONTES	52.503.594	660.400	12	7.924.800
34	52528207	ROCIO	ANGELICA	SANABRIA	DUARTE	52.528.207	660.400	12	7.924.800
35	52711079	ANA	MARIA	FORERO		52.711.079	660.400	12	7.924.800
36	52829588	EMMA	YULIETH	NAVARRETE	RODRIGUEZ	52.829.588	660.400	12	7.924.800
37	52835348	JOHANNA	MARCELA	SANABRIA	DUARTE	52.835.348	660.400	12	7.924.800
38	52860853	DIANA	ELVIRA	MESA	GARCIA	52.860.853	660.400	12	7.924.800
39	52877989	ANDREA	YADIRA	QUINTERO	MORENO	52.877.989	660.400	12	7.924.800
40	52954631	DIANA	MARCELA	RODRIGUEZ	BUITRAGO	52.954.631	660.400	12	7.924.800
41	53064998	LEIDYS	MARGARITA	MACHADO	DIAZ	53.064.998	660.400	12	7.924.800
42	53068968	SHIRLEY		MONROY	VANEGAS	53.068.968	660.400	12	7.924.800
43	53079693	DEYI	PAOLA	SANCHEZ	SICACHA	53.079.693	660.400	12	7.924.800
44	53091188	DEICY		DUARTE	QUINTERO	53.091.188	660.400	12	7.924.800
45	53116910	ABIGAIL		MIRAÑA	BORA	53.116.910	660.400	12	7.924.800
46	53130816	MARIA	ANGELICA	ARCOS	OCHOA	53.130.816	660.400	12	7.924.800
47	55114854	LEONOR		LUGO	RAYO	55.114.854	660.400	12	7.924.800
48	59682532	ROSA	ELVIRA	RUIZ	QUIÑONES	59.682.532	660.400	12	7.924.800
49	65790463	MAYERLY		BUSTOS	YOSSA	65.790.463	660.400	12	7.924.800
50	65814912	DIANA	MARIA	MARTIN	LEON	65.814.912	660.400	12	7.924.800
51	1001269747	JENNY	MARCELA	PEÑA	RODRÍGUEZ	1.001.269.747	660.400	12	7.924.800
52	1003479234	MAYERLY		BOLAÑOS	MOYANO	1.003.479.234	660.400	12	7.924.800
53	1003487900	ANA	CONSUELO	RIVERA	RODRIGUEZ	1.003.487.900	660.400	12	7.924.800
54	1004352822	YAIBEL	JULIANA	VALDES	MEZA	1.004.352.822	660.400	12	7.924.800
55	1007378876	DANIELA		ALVAREZ	RODRIGUEZ	1.007.378.876	660.400	12	7.924.800

*“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 153 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 235 de 2022”.*

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto Mensual	Plazo	Monto Total
56	1007642392	ADIS	YINELA	QUIÑONES	TENORIO	1.007.642.392	660.400	12	7.924.800
57	1007657624	YAMILETH		BONILLA	SALAS	1.007.657.624	660.400	12	7.924.800
58	1012354749	SARA	JHOANA	JIMENEZ	MARTINEZ	1.012.354.749	660.400	12	7.924.800
59	1012457610	ANGIE	LORENA	RENTERIA	MONSALVE	1.012.457.610	660.400	12	7.924.800
60	1013607362	ANGIE	KRISLAINE	PINZON	RIVERA	1.013.607.362	660.400	12	7.924.800
61	1013611609	LUZ	MIRYAM	TORO	HERRERA	1.013.611.609	660.400	12	7.924.800
62	1013658244	CLAUDIA	MARCELA	MONTOYA	GUARIN	1.013.658.244	660.400	12	7.924.800
63	1014220838	ARIS	MERYS	BARRERA	RIOS	1.014.220.838	660.400	12	7.924.800
64	1016082510	JULIETH		LOPEZ	MURILLO	1.016.082.510	660.400	12	7.924.800
65	1018406108	MARISOL		SALINAS	MORALES	1.018.406.108	660.400	12	7.924.800
66	1019003711	NELCY	CAROLINA	BULLA	VANEGAS	1.019.003.711	660.400	12	7.924.800
67	1019013119	YOANET	DEL CARMEN	CASTRO	BERRIO	1.019.013.119	660.400	12	7.924.800
68	1019041791	NURY	PATRICIA	VAQUIRO	ARANGO	1.019.041.791	660.400	12	7.924.800
69	1019055293	LAURA	ANDREA	HINCAPIE	CARRERO	1.019.055.293	660.400	12	7.924.800
70	1019091823	DIANA	PAOLA	LOPEZ	OSTOS	1.019.091.823	660.400	12	7.924.800
71	1019099053	ERIKA	YOHANA	CONTRERAS	CUELLAR	1.019.099.053	660.400	12	7.924.800
72	1020803942	PAULA	ANDREA	OVIEDO	VILLAMIZAR	1.020.803.942	660.400	12	7.924.800
73	1022335907	ELIZABETH		MOSQUERA	GARCIA	1.022.335.907	660.400	12	7.924.800
74	1022351283	EMILCE		PAQUEVAQUE	VARGAS	1.022.351.283	660.400	12	7.924.800
75	1022356414	VICTORIA	MARCELA	SANCHEZ	BERNAL	1.022.356.414	660.400	12	7.924.800
76	1022371627	YERLIS		MARTINEZ	CASTRO	1.022.371.627	660.400	12	7.924.800
77	1022406515	ZABINA	DEL PILAR	ALARCON	CRUZ	1.022.406.515	660.400	12	7.924.800
78	1022948014	JHOANA	PAOLA	ARANGO	PINEDA	1.022.948.014	660.400	12	7.924.800
79	1022950672	NINE	JOHANA	GONZALEZ	GALINDO	1.022.950.672	660.400	12	7.924.800
80	1022975300	YAKELINE		CASTAÑEDA	RIVERA	1.022.975.300	660.400	12	7.924.800
81	1023014806	YUDY	CONSTANZA	LOPEZ	PERALTA	1.023.014.806	660.400	12	7.924.800
82	1023908439	LINDA	BRILLETE	BALAGUERA	MORA	1.023.908.439	660.400	12	7.924.800
83	1024543537	JUDY	KATHERINE	JIMÉNEZ	BONILLA	1.024.543.537	660.400	12	7.924.800
84	1024548962	ANGIE	LISETH	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	1.024.548.962	660.400	12	7.924.800
85	1024570073	MAYERLI		CASTELLANOS	ARIAS	1.024.570.073	660.400	12	7.924.800
86	1024596365	ANGIE	LIZETH	BUITRAGO	SANCHEZ	1.024.596.365	660.400	12	7.924.800
87	1026267728	ANDREA		MORA	MORA	1.026.267.728	660.400	12	7.924.800

*“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 153 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 235 de 2022”.*

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto Mensual	Plazo	Monto Total
88	1026280847	SLENDY	JOHANNA	PACHON	GAITAN	1.026.280.847	660.400	12	7.924.800
89	1026573652	DURELY		CAICEDO	VALDERRAMA	1.026.573.652	660.400	12	7.924.800
90	1030545478	LEIDY	ALEXANDR A	OSPINA	ALZATE	1.030.545.478	660.400	12	7.924.800
91	1030559351	AURA	MARIA	ROJAS	BUITRAGO	1.030.559.351	660.400	12	7.924.800
92	1030586778	SARAI	SENETH	RAMIREZ	TERAN	1.030.586.778	660.400	12	7.924.800
93	1030604876	LEIDY	JOHANNA	SILVA	RODRIGUEZ	1.030.604.876	660.400	12	7.924.800
94	1030613507	LINA	MARIA	VARGAS	SUAREZ	1.030.613.507	660.400	12	7.924.800
95	1030630514	LADY	MARCELA	ARIAS	BARROSO	1.030.630.514	660.400	12	7.924.800
96	1030654691	NAREN	AYLIN	PEREZ	FIGUEROA	1.030.654.691	660.400	12	7.924.800
97	1031127348	CLAUDIA	ALIRIA	CASTILLO	RODRIGUEZ	1.031.127.348	660.400	12	7.924.800
98	1031158528	ANA	LUCILA	ORTIZ	HERNANDEZ	1.031.158.528	660.400	12	7.924.800
99	1031160759	LUISA	FERNANDA	ORTIZ	LLANOS	1.031.160.759	660.400	12	7.924.800
100	1032420245	DIANA	MARCELA	ROBAYO	MOJICA	1.032.420.245	660.400	12	7.924.800
101	1032485361	BIANA	BRIGITTE	ANGULO	RUIZ	1.032.485.361	660.400	12	7.924.800
102	1033709367	DIANA	MARCELA	ANGULO	ANGULO	1.033.709.367	660.400	12	7.924.800
103	1033739572	GLORIA		CHICO	TIMOTE	1.033.739.572	660.400	12	7.924.800
104	1033768268	LUZ	ADRIANA	TIQUE	ALAPE	1.033.768.268	660.400	12	7.924.800
105	1033788040	YENNSY	VIVIANA	BELLO	TELLEZ	1.033.788.040	660.400	12	7.924.800
106	1033797409	ANDRA	YURLEY	CARDENAS	FONSECA	1.033.797.409	660.400	12	7.924.800
107	1043662917	LAURA	VANESSA	TRIANA	MARTINEZ	1.043.662.917	660.400	12	7.924.800
108	1045694556	LIX	YANETH	JIMENEZ	PITALUA	1.045.694.556	660.400	12	7.924.800
109	1047231480	CEUDYS	PAMELA	ALVIS	ROMERO	1.047.231.480	660.400	12	7.924.800
110	1050960582	MARIA	JOSE	DEL RIO	COLONNA	1.050.960.582	660.400	12	7.924.800
111	1052703788	MARIA	PAULA	LERECH	BARRERA	1.052.703.788	660.400	12	7.924.800
112	1053302105	SANDRA	MILENA	QUIROGA	CARDENAS	1.053.302.105	660.400	12	7.924.800
113	1054558724	ADRIANA	KATHERINE	BERMUDEZ	FRANCO	1.054.558.724	660.400	12	7.924.800
114	1066839208	MAIRA	ALEJANDRA	RIASCOS	HERRERA	1.066.839.208	660.400	12	7.924.800
115	1069433757	ANGIE	LORENA	LOPEZ	ZORRO	1.069.433.757	660.400	12	7.924.800
116	1069752521	ANYI	PAOLA	CASTIBLANCO	GAONA	1.069.752.521	660.400	12	7.924.800
117	1071578941	CAROL	MILENA	HERNANDEZ	BARRETO	1.071.578.941	660.400	12	7.924.800
118	1072255244	MADELEINE		SUAREZ	BARRIOS	1.072.255.244	660.400	12	7.924.800



RESOLUCIÓN n° 834 DE 30 NOV 2022 Pág. 9 de 11

*“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 153 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 235 de 2022”.*

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto Mensual	Plazo	Monto Total
119	1072666115	ANDREA	ALEXANDR A	PULIDO	PINZON	1.072.666.115	660.400	12	7.924.800
120	1073177804	HILDYS	MARGARITA	ARRIETA	HERNANDEZ	1.073.177.804	660.400	12	7.924.800
121	1073231547	GREIZ	KATERIN	TELLEZ	ESPITIA	1.073.231.547	660.400	12	7.924.800
122	1073709189	LINA	MARCELA	PINEDA	GONZALEZ	1.073.709.189	660.400	12	7.924.800
123	1073811494	MONICA	PATRICIA	BARRERA	RIOS	1.073.811.494	660.400	12	7.924.800
124	1075270610	ALEJANDRA		LOSADA	CORDOBA	1.075.270.610	660.400	12	7.924.800
125	1075543560	MARIA	DEL CARMEN	CARRILLO	RODRIGUEZ	1.075.543.560	660.400	12	7.924.800
126	1077862333	ADRIANA		ARRIGUI	CONTRERAS	1.077.862.333	660.400	12	7.924.800
127	1080933012	MARY	CRUZ	ARTUNDUAGA	NARVAEZ	1.080.933.012	660.400	12	7.924.800
128	1081153260	CAROLINA		POLANIA		1.081.153.260	660.400	12	7.924.800
129	1081802592	ALICIA	ISABEL	GUTIERREZ	PADILLA	1.081.802.592	660.400	12	7.924.800
130	1084256571	ALEJANDRA		ORTEGA	AULLON	1.084.256.571	660.400	12	7.924.800
131	1085280513	JEIMY	VIVIANA	TORO	OJEDA	1.085.280.513	660.400	12	7.924.800
132	1087115664	EMILSEN	KATERINE	CELORIO	BAGUI	1.087.115.664	660.400	12	7.924.800
133	1087202475	JAKLYN	ANGELICA	MURILLO	VEIRA	1.087.202.475	660.400	12	7.924.800
134	1087206376	EVELIN	EDITH	MOSQUERA	QUINONES	1.087.206.376	660.400	12	7.924.800
135	1092354752	RAISA		VERGEL	VILLA	1.092.354.752	660.400	12	7.924.800
136	1101176087	KAREN	YOLEISI	VASQUEZ	VILLA	1.101.176.087	660.400	12	7.924.800
137	1101442203	DENYS		BLANCO	CARRIAZO	1.101.442.203	660.400	12	7.924.800
138	1102800470	ANGÉLICA	MARÍA	FALCÓN	RUÍZ	1.102.800.470	660.400	12	7.924.800
139	1105059357	MARIA	YAMILE	PRADA	PRADA	1.105.059.357	660.400	12	7.924.800
140	1105304205	DIANA	ELIZABET	BOTACHE	RUENES	1.105.304.205	660.400	12	7.924.800
141	1107083525	ANDREA		RAMOS	DIAZ	1.107.083.525	660.400	12	7.924.800
142	1115951380	SHARITH	VANESSA	GARCIA	MONTIEL	1.115.951.380	660.400	12	7.924.800
143	1116787974	KELLY	JOHANA	ROBINS	AVENDAÑO	1.116.787.974	660.400	12	7.924.800
144	1116799462	LUISA	FERNANDA	JIMENEZ	VARGAS	1.116.799.462	660.400	12	7.924.800
145	1118202721	GINETH	PAOLA	SANTANA	PEÑA	1.118.202.721	660.400	12	7.924.800
146	1118649541	BRILLYN	GABRIELA	TONOCOLIA	PRADA	1.118.649.541	660.400	12	7.924.800
147	1120870701	LISETH	VANESSA	VIVAS	MARTINEZ	1.120.870.701	660.400	12	7.924.800
148	1123533351	ANYI	PAOLA	PARRA	RAMIREZ	1.123.533.351	660.400	12	7.924.800
149	1128625818	SOLEY		SUAREZ	PEREZ	1.128.625.818	660.400	12	7.924.800

*“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 153 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 235 de 2022”.*

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto Mensual	Plazo	Monto Total
150	1129004315	SANDRA	MILENA	MONTEALEGRE	TENORIO	1.129.004.315	660.400	12	7.924.800
151	1129583749	SINDY	PAOLA	RIVAS	DOMINGUEZ	1.129.583.749	660.400	12	7.924.800
152	1031128731	LEICY		ROMAÑA	CUESTA	1.031.128.731	660.400	12	7.924.800
153	1033695934	MARISOL		RINCON	BENAVIDES	1.033.695.934	660.400	12	7.924.800

**Artículo 2°. Desembolso:** El desembolso del subsidio quedará condicionado a que los hogares vulnerables beneficiarios realicen un ahorro mensual para vivienda por valor de Doscientos Veinte Mil Ciento Treinta y Tres Pesos Mensuales (\$220.133) durante doce (12) meses contados a partir del primer desembolso y que cumplan de manera estricta cada una de las etapas del procedimiento descrito en el artículo 10 de la Resolución 235 del 2 de mayo de 2022, entre ellas la postulación de la vivienda para tomar en arrendamiento y la remisión documental a la Secretaría Distrital del Hábitat.

**Parágrafo:** Una vez notificado el hogar beneficiario del presente acto administrativo, éste en un término no mayor a un (1) mes deberá allegar la documentación requerida de conformidad al artículo 10 de la Resolución 235 del 2 de mayo de 2022, para el desembolso del subsidio.

**Artículo 3° Pérdida y restitución del subsidio:** Si el hogar beneficiario relacionado en el artículo primero de la presente resolución incurre en alguna de las causales de pérdida y restitución del aporte señaladas en el artículo 13 y 14 de la Resolución 235 de 2022, operará la condición resolutoria y se le aplicará la pérdida fuerza ejecutoria del acto administrativo, respecto de su asignación, conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo 1°:** En caso de configurarse una de las causales de pérdida del subsidio, la Secretaría Distrital del Hábitat a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera, no autorizará la orden de giro y pagos que se encuentren pendientes, hasta tanto se determine la ocurrencia de la condición resolutoria y la consecuente expedición del acto administrativo que defina la pérdida de ejecutoriedad del acto de asignación del y de ser procedente ordenará la restitución de este previo el agotamiento del procedimiento administrativo que corresponda.

**Parágrafo 2°:** En caso de que aplique la restitución de los recursos esta se podrá hacer de manera voluntaria por parte del beneficiario, conforme a los trámites que para ello indique la Secretaría Distrital de Hacienda, de lo contrario se procederá conforme a lo regulado en la Ley 1437 del 2011 con el proceso de cobro coactivo tendiente a la recuperación efectiva de dichos recursos.

**Artículo 4°.** Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

*“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 153 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 235 de 2022”.*

**Artículo 5°.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID para que en dentro del marco de sus funciones, remita la solicitud de afectación y pago a la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda con cargo a los recursos situados en el Depósito Constituido para atender el pago de subsidios distritales para soluciones habitacionales de interés social en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar”, conforme a lo señalado en el artículo 1 del presente acto administrativo y previa la verificación que realice la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera de esta Secretaría, sobre el cumplimiento de la condición de ahorro programado por parte del hogar.

**Artículo 6°.** La presente resolución será publicará en la página Web de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT

**Artículo 7°.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá a los

30 NOV 2022

  
**NELSON YOVANY JIMÉNEZ GÓNZALEZ**  
Subsecretario de Gestión Financiera

Proyectó: Paula Andrea Basto Monroy – Coordinadora de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar”.  
Catalina Niño - Asesora Jurídica de la Subdirección Recursos Privados  
Revisó: Julián Vásquez Grajales – Asesor Jurídico de la Subsecretaría de Gestión Financiera  
Aprobó: Camilo Londoño León - Subdirector de Recursos Privados.

PBY

A  
HU